





CVE-2024-6270

VIERNES, 26 DE JULIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 30

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2024-6270

Decreto 51/2024, de 26 de julio, por el que se modifica parcialmente el Decreto 50/2024, de 18 de julio, de concesión directa de subvenciones a determinados ayuntamientos, destinadas a sufragar los gastos de transporte de los pacientes a los centros de salud de cabecera, generados como consecuencia del cierre de los consultorios médicos rurales o la reducción de la presencia de consulta médica en determinados municipios.

El Gobierno de Cantabria, a propuesta de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, ha aprobado el Decreto 50/2024, de 18 de julio, (publicado en el BOC extraordinario nº 29, de 18 de julio de 2024), de concesión directa de subvenciones a determinados ayuntamientos, destinadas a sufragar los gastos de transporte de los pacientes a los centros de salud de cabecera, generados como consecuencia del cierre de los consultorios médicos rurales o la reducción de la presencia de consulta médica en determinados municipios, con la finalidad de facilitar el transporte a los consultorios médicos para todos aquellos pacientes que carezcan de cobertura sanitaria, ante la posible falta de profesionales que experimentará este verano el sistema sanitario, tanto en Cantabria como en España, con el fin de cubrir las sustituciones durante los meses de julio, agosto y septiembre.

Tras la citada publicación, se ha puesto en conocimiento de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente la necesidad de reajustar la financiación, considerando también los municipios de Lamasón, Ruiloba y Valle de Villaverde, así como la totalidad del municipio de Villacarriedo.

De este modo, con el objeto de incluir estos municipios anteriormente mencionados y para sufragar los gastos de ese transporte que se genere en ellos, la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, impulsa la tramitación de este decreto.

Asimismo, tras algunas consideraciones planteadas por diversas entidades locales, se procede a aclarar el ámbito de los beneficiarios, excluyéndose expresamente a aquéllos obligados a prestar el servicio municipal de transportes, por aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Además de lo anterior, en el Anexo III, se elimina la necesidad de aportación del Documento Nacional de Identidad del representante de la entidad local en el caso de no autorizarse a la a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones. A estos efectos, se considera suficiente la aportación del NIF de la entidad solicitante.

Por su parte, al igual que al Decreto 50/2024, de 18 de julio, resulta de aplicación el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En ese mismo sentido, el artículo 22.3 c) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, permite otorgar de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Estas subvenciones deberán concederse, en el ámbito de sus respectivas competen-







cias, por decreto del Consejo de Gobierno o acuerdo del órgano competente de la entidad local, en los términos previstos en el artículo 29. También se podrán otorgar de forma directa las subvenciones cuando las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva.

En su virtud, vistas las previsiones artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), y en los artículos 22.3 c), segundo párrafo, y 29 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, vistos los informes favorables emitidos, y a propuesta del Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 26 de julio de 2024,

DISPONGO

Artículo Único.- Modificación del Decreto 50/2024 de 18 de julio, de concesión directa de subvenciones a determinados ayuntamientos, destinadas a sufragar los gastos de transporte de los pacientes a los centros de salud de cabecera, generados como consecuencia del cierre de los consultorios médicos rurales o la reducción de la presencia de consulta médica en determinados municipios.

El Decreto 50/2024 de 18 de julio, de concesión directa de subvenciones a determinados ayuntamientos, destinadas a sufragar los gastos de transporte de los pacientes a los centros de salud de cabecera, generados como consecuencia del cierre de los consultorios médicos rurales o la reducción de la presencia de consulta médica en determinados municipios queda modificado como sigue:

Uno.- El apartado 4 del artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

"Quedan excluidos como beneficiarios, aquellos municipios obligados a prestar servicio de transporte urbano de viajeros, por aplicación del artículo 26.1, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Dos.- El apartado 3 del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

"La solicitud y documentación correspondiente deberá presentarse en un plazo ampliado al inicialmente previsto hasta el 7 de agosto de 2024, según el modelo que figura en el Anexo III."

Tres.- El apartado 1 del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

"La Dirección General de Transportes y Comunicaciones dispondrá de un crédito de 319.609,87 euros. La financiación de estas subvenciones se llevará a cabo con cargo a la aplicación 04.04.453C.462 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

Cuatro.- El Anexo II queda redactado incluyendo los municipios de Lamasón, Ruiloba y Valle de Villaverde, así como la totalidad del municipio de Villacarriedo

Cinco.- Se dota de una nueva redacción al Anexo III (modelo de solicitud), que se incorpora al presente Decreto.







DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de julio de 2024.

La presidenta del Consejo de Gobierno,

María José Sáenz de Buruaga Gómez.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,

Roberto Media Sainz.

Pág. 1587 boc.cantabria.es 3/8







ANEXO II IMPORTE MAXIMO POR AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO	IMPORTE (euros)
ALFOZ DE LLOREDO	10.795,36
ANIEVAS	1.211,17
ARGOÑOS	836,60
ARNUERO	6.850,36
ARREDONDO	4.449,64
BÁRCENA DE CICERO	2.463,92
BÁRCENA DE PIE DE CONCHA	8.218,64
BAREYO	6.092,60
CABEZÓN DE LA SAL	6.211,48
CABUÉRNIGA	7.018,52
CAMPÓO DE YUSO	1.508,58
CARTES	10.066,02
CASTAÑEDA	12.785,61
CIEZA	2.464,80
ENTRAMBASAGUAS	9.314,04
ESCALANTE	370,04
HAZAS DE CESTO	7.689,77
HERMANDAD DE CAMPÓO DE SUSO	7.479,92
HERRERÍAS	8.732,48
LAMASÓN	3.027,71
LIENDO	468,18
LIÉRGANES	46,88
LIMPIAS	3.543,11
LUENA	1.695,75
MAZCUERRAS	3.796,08
MIENGO	5.993,91
MIERA	531,43
MOLLEDO	2.886,10
PENAGOS	9.727,97
PIÉLAGOS	11.398,93
POLACIONES	1.453,21
PUENTE VIESGO	23.983,42
RASINES	5.081,20







AYUNTAMIENTO	IMPORTE (euros)
RIBAMONTÁN AL MAR	23.754,92
RIBAMONTÁN AL MONTE	5.596,85
RIOTUERTO	3.243,04
ROZAS DE VALDEARROYO (LAS)	390,14
RUENTE	1.906,36
RUESGA	4.430,94
RUILOBA	11.186,64
SAN PEDRO DEL ROMERAL	5.351,51
SAN ROQUE DE RIOMIERA	2.529,69
SANTA MARÍA DE CAYÓN	2.739,77
SANTILLANA DEL MAR	156,04
SANTIURDE DE REINOSA	3.361,84
SANTIURDE DE TORANZO	5.814,57
SARO	1.784,76
SOBA	6.091,20
SOLÓRZANO	845,53
TOJOS (LOS)	705,09
TUDANCA	696,43
UDÍAS	1.555,07
VALDÁLIGA	2.384,38
VALDEPRADO DEL RÍO	33,72
VALDERREDIBLE	15.051,54
VALLE DE VILLAVERDE	5.350,15
VEGA DE PAS	5.106,03
VILLACARRIEDO	2.061,52
VILLAESCUSA	17.849,17
VILLAFUFRE	1.439,54
TOTAL	319.609,87











ANEXO III MODELO DE SOLICITUD

IDENTIFIC	ACIÓN DEL SOLICITANTE DE L	A SUBVENCIÓN			
NIF	NOMBRE DE LA ENTID	NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
NIF/NIE/	Nombre del represent	tante legal de la Entidad firman	te de la solicitud (Se	cretario o representante):	
Datos a ef	ectos de notificación				
Dirección d	e correo electrónico:				
Datos de p	persona de contacto				
Nombre (no	Nombre (nombrado interlocutora con la Administración)		Teléfono	Dirección de correo electrónico	
Otros date	os estados esta				
MUNICIPIO DE LA INVERSIÓN: LOCALIDADES					
Solicita Su	ıbvención:				
Para sufragar los gastos de transporte de los pacientes a los centros de salud de cabecera, generados como consecuencia del cierre de los consultorio médicos rurales o la reducción de la presencia de consulta médica en determinados municipios.					
IMP	ORTE:EUROS				

CONSEJERO DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE-DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES c/ Cádiz, 2 - 1º planta - 39002 – Santander

Pág. 1590 boc.cantabria.es 6/8











Declaraciones

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración
 Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier
 medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará
 facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación
 aplicable.
- . Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento del contenido del decreto. Asimismo, se cumplen los requisitos exigidos por el mismo.
- El solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria
- Cumple con todas las obligaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria
 y Tesorería General de la Seguridad Social
- No haber solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de solicitud por los mismos conceptos.

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

No obstante, puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar, entonces, junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones frente a la misma. Igualmente, deberá aportar el NIF de la entidad solicitante.

En de 202
Fdo

CONSEJERO DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE-DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES c/ Cádiz, 2 - 1º planta - 39002 – Santander

CVE-2024-6270











Información básica sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:		
Tratamiento	Subvenciones	
Responsable del tratamiento	D.G. Transportes y Comunicaciones C/ Cádiz, 2	
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.	
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interies público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	
Destinatarios	Agencia Estatal Tributaria. Agencia Carlatera Tributaria. Agencia Carlatera Tributaria. Segundada Sociale Golerno de Cantabria. Intervención General del Gobierno de Cantabria. Bosiefin Oficiale de Cantabria. Base de Datios Nacional de Subvenciones. Instituto Carlatero de Estatefisica	
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.	
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://www.canfabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones	

2024/6270

CVE-2024-6270